

32313 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, edición de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Doña Concepción González Díez de Garayo y doña María de la Villa, propuestas por la Asociación Española de Archivistas, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas.

Don Doroteo Puebla Morón, Ilustrador galardonado en la edición de 1982.

Don Ramón Besora Oliva y don Arturo Medina Padilla, propuestos por la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actuó como Secretario el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría otorgar el primer premio establecido en la base 4.ª del anexo número 2 de la convocatoria a don Miguel Ángel Pacheco por la ilustración de la obra «La bella y la bestia», editada por «Miñón», y otorgar el accésit establecido en la citada base a doña Carmen Andrada Riosalido, por la ilustración de la obra «El libro de las fábulas», editado por «Miñón».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

32314 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución y disolución de agrupaciones, amortización y clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Constituir las siguientes agrupaciones de municipios a efectos de sostener Secretario común:

Provincia de La Rioja

Agrupación de Corera y El Redal.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario don Rafael Blázquez Callejo, que desempeña la del Ayuntamiento de El Redal.

Provincia de Valencia

Agrupación Cofrentes y Jalance.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 8.ª clase, y queda como Secretario propietario don Aurelio Veintimilla Pérez, que desempeña la del Ayuntamiento de Cofrentes.

Disolver la siguiente agrupación constituida a efectos de sostener Secretario común:

Provincia de Almería

Queda disuelta la agrupación de los municipios de Albox, Arboleas y Partalosa.

Se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Albox en segunda categoría, 5.ª clase, y queda como Secretario propietario don Miguel Navarro Gámez, que desempeña la Secretaría de la agrupación.

Se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Arboleas en tercera categoría, 10.ª clase.

Se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Partalosa en tercera categoría, 11.ª clase.

Suprimir la siguiente plaza:

Provincia de Toledo

Plaza de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Consuegra.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Sarriá de Ter. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 8.ª clase.

Provincia de León

Ayuntamiento de Valdesamarlo. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, 12.ª clase.

Provincia de Segovia

Aprobada la agrupación de los municipios de Sangarcía y Mazaroleja, se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 11.ª clase, y queda como Secretario propietario don José María Hernández García, que desempeña la Secretaría de Sangarcía. Agrupación aprobada por la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benitez de Lugo y Guillén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

32315 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca un curso de diplomados en Sanidad, a realizar en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de diplomados en Sanidad a celebrar en la Escuela Departamental de Ceuta.

Segundo.—El número de plazas que se convocan es de setenta, para las que tendrán preferencia los profesionales vinculados a los Servicios Sanitarios y Asistenciales del territorio.

Del total de plazas convocadas, el 60 por 100 estará destinado a Médicos, el 20 por 100 a Farmacéuticos y el 20 por 100 restante a Veterinarios. Si el número de solicitudes fuese inferior en alguno de los grupos, las plazas sobrantes se podrán acumular proporcionalmente a los restantes.

Dentro del número de plazas destinadas a cada grupo, podrá reservarse hasta el 20 por 100 para profesionales que estén desarrollando funciones específicas de salud pública y el 10 por 100 profesionales en situación de desempleo, acreditada por certificación de los Colegios respectivos.

En tanto se modifica la reglamentación vigente, podrán admitirse en calidad de asistentes al curso, sin cubrir plaza, otros profesionales titulados superiores vinculados a los Servicios de salud pública, en el número que se considere compatible con las enseñanzas a impartir y sin que en todo caso supere el 10 por 100 de las plazas convocadas.

Tercero.—Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán dirigirse al Director provincial de Sanidad y Consumo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la Instancia deberán acompañar certificación académica de los estudios cursados y relación de méritos, que deberán acreditarse con la documentación al efecto. Cuando se aporten fotocopias, deberán estar legalizadas o compulsadas.

Cuarto.—La selección de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el baremo de méritos que se adjunta como anexo a la presente convocatoria y se llevará a efecto por un Tribunal que estará constituido por:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un facultativo superior de la Dirección Provincial de Salud.

Vocales:

Un representante de cada uno de los Colegios Profesionales de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Secretario: El Administrador en el que recaiga la Secretaría del curso (con voz pero sin voto).

La composición del Tribunal será hecha pública en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, al término del plazo de presentación de solicitudes.

La relación de admitidos deberá ser publicada en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción en la Secretaría de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la relación de admitidos, previo ingreso en la Administración del Centro del importe de matrícula.

Sexto.—El curso se iniciará dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de la publicación de la lista de admitidos, anunciándose la fecha con quince días de antelación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

Séptimo.—El curso tendrá una duración de tres meses, siendo obligatoria la asistencia continuada al mismo, quedando automáticamente eliminados quienes acumulen diez faltas a clases teóricas o prácticas.

Octavo.—El curso comprenderá dos partes: Una general y otra específica.

El programa de la parte general será dictado por la Escuela Nacional de Sanidad y comprenderá:

- Epidemiología y métodos estadísticos.
- Microbiología e Inmunología sanitaria.
- Ecología y saneamiento ambiental.
- Alimentación y nutrición.
- Organización y administración sanitaria.
- Medicina preventiva y social.
- Medicina del trabajo.
- Asistencia y Seguridad Social.
- Sociología médica.
- Educación sanitaria.

La parte específica se desarrollará en forma de seminarios sobre aspectos concretos de interés general y de particular incidencia en el ámbito local, que serán fijados por la Escuela Nacional de Sanidad, oída la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

Durante el desarrollo del curso, los cursillistas deberán realizar una tesina sobre temas fijados de común acuerdo entre la Escuela Nacional de Sanidad y la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, que podrá ser realizada individualmente o en grupos reducidos según el tema a desarrollar.

Noveno.—Finalizado el curso, se realizará un examen que comprenderá una prueba teórica y otra práctica, cuyo contenido será decidido por el Tribunal designado al efecto, quien valorará también, para la calificación final, el trabajo de tesinas y de los seminarios.

Décimo.—A los efectos anteriores el Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Sanidad o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Un Facultativo superior de la Dirección Provincial de Salud.

Vocales: Un representante de cada uno de los Colegios Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Secretario: El administrativo encargado de la Secretaría del curso (con voz pero sin voto).

Undécimo.—El curso será supervisado en todo momento por la Escuela Nacional de Sanidad, la que durante el desarrollo del mismo podrá dictar las medidas que estime precisas para su mayor efectividad.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

ANEXO

Baremo de selección de curso de Diplomados en Sanidad

	Puntos
1. Expediente académico.	
— Notable	0,1
— Sobresaliente	0,2
— Matrícula de honor	0,3
— Alumno interno por oposición con certificado de la Facultad respectiva	1
— Licenciatura	0,5
— Licenciatura con sobresaliente	1
— Premio extraordinario de Licenciatura	1,5
— Doctorado	2
— Premio extraordinario de Doctorado	3,5
2. Actividades profesionales.	
1. Médico, Farmacéutico o Veterinario titular, en propiedad, en activo	
	10

	Puntos
2. Médico, Farmacéutico o Veterinario titular interino (0,25 puntos por mes, 3 puntos por año) hasta un máximo de 9 puntos	3
3. Médico del Cuerpo de Epidemiólogos, Médico Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Inspectores Médicos escolares y Médicos de Medicina preventiva hospitalaria	8
4. Farmacéuticos del Servicio de Farmacia Hospitalaria	8
5. Inspectores Médicos de la Seguridad Social en propiedad	8
6. Médico, Farmacéutico o Veterinario de los Laboratorios Municipales de Higiene	6
7. Personal sanitario interino, contratado de las Instituciones de Gestión Sanitaria y Direcciones de Salud, hasta un máximo de cinco puntos (1 por año)	1
8. MIR (Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Preventiva y Salud Pública)	3
9. Profesor no numerario de Medicina Preventiva y Salud Pública o Microbiología	4
10. Otras oposiciones al Estado, provincias, municipio o Seguridad Social, por cada una (hasta un máximo de cuatro puntos)	2
3. Otros méritos profesionales.	
— Cursos específicos en materias de salud pública, duración inferior a tres semanas (por curso)	0,3
— Cursos de duración superior a tres semanas. Un máximo de tres puntos en ambos casos	0,6
— Publicaciones específicas en materias de salud pública:	
Revisión	0,5
Originales	1
(Un máximo de tres puntos en ambos casos.)	
— Becas para estudio y desarrollo de temas de salud pública:	
Hasta un máximo de tres puntos	1

ADMINISTRACION LOCAL

32316 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, de la Diputación Provincial de Valencia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de descontaminación de La Albufera, colector oeste y emisario submarino».

Aprobado el «Proyecto de descontaminación de La Albufera, colector oeste y emisario submarino» y declarado urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo, en virtud de acuerdos del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1979 y 4 de mayo de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de las fincas afectadas de expropiación y que a continuación se relacionan para que en los días y horas que se indiquen comparezcan en el Ayuntamiento donde radican los bienes y en la Diputación Provincial de Valencia, Sección de Propiedades y Derechos, para el caso de que los bienes radiquen en el término de Valencia, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y el último recibo de contribución pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales, intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial de Valencia, Sección de Propiedades y Derechos, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 29 de noviembre de 1983.—El Presidente, Antoni Asunción.—El Secretario general, Bartolomé Bosch.—15.987-E.